

Consultas Realizadas

Licitación 485089 - CONTRATACIÓN DE SEGUROS DE EDIFICIOS, BIENES, MUEBLES, VEHICULOS, EQUIPOS INFORMATICOS Y DE COMUNICACIÓN PARA LA DNIT

Consulta 1 - REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN Y CRITERIO DE EVALUACIÓN - CAPACIDAD FINANCIERA

Consulta	Fecha de Consulta	28-08-2026
Con el objetivo de mayor participación, solicitamos a la Convocante considerar modificar los requisitos de Capacidad Financiera dejando con los siguientes índices: Con el objetivo de calificar la situación financiera del oferente, se considerarán los siguientes índices: 1. Margen de solvencia: Coeficiente mínimo: 1 (uno) al último ejercicio fenecido, siendo el 30 de junio de 2026. 2. Calificación de la aseguradora: BBB al cierre de los últimos tres ejercicios financieros, siendo este último al 30 de junio de 2025 publicado por la Superintendencia de Seguros del Banco Central del Paraguay. Adjuntar copia de los indicadores financieros y calificación de riesgos. 3. Patrimonio propio no comprometido: Diecinueve mil millones de guaraníes (Gs. 19.000.000.000.-) al 30 de junio de 2026. 4. Fondo de garantía: Siete mil millones de guaraníes (7.000.000.000.-) al 30 de junio de 2026. 5. Cantidad de reaseguradores: por lo menos 1 (uno). 6. Calificación de Reaseguradores: A (Standard & Poor's) y/o A (Fitch)y/o A (A.M. Best) o equivalentes según lo publicado por el Banco Central del Paraguay. - Disponibilidades: • Al 30/06/2023: Gs 4.000.000.000.- (Guaraníes cuatro mil millones); • Al 30/06/2024: Gs. 5.000.000.000.- (Guaraníes cinco mil millones); • Al 30/06/2025: Gs. 6.000.000.000.- (Guaraníes seis mil millones). - Capital Social: • Al 30/06/2023: Gs 10.000.000.000.- (Guaraníes diez mil millones); • Al 30/06/2024: Gs. 15.000.000.000.- (Guaraníes quince mil millones); • Al 30/06/2025: Gs. 20.000.000.000.- (Guaraníes veinte mil millones). En caso que la oferta sea presentada en Coaseguro, los integrantes del mismo, en conjuntos, deberán cumplir con los mismos requerimientos solicitados en el PBC.		

Respuesta	Fecha de Respuesta	01-09-2026
Con relación a las consultas efectuadas, se manifiesta que no se observa limitaciones para la libre competencia de los oferentes, por tanto, nos mantenemos en los criterios establecidos originalmente.		

Consulta 2 - Capacidad Financiera

Consulta	Fecha de Consulta	28-08-2026
Solicitamos respetuosamente a la Convocante la revisión y unificación de los índices financieros detallados en el apartado "Capacidad Financiera" del Pliego de Bases y Condiciones (PBC), fijando como período de evaluación al 30 de junio del 2025. Por tanto, con el fin de alinear los requisitos a la situación financiera más reciente y consolidada de las firmas del sector, solicitamos que los criterios sean ajustados para ser evaluados exclusivamente al cierre del último ejercicio fiscal, bajo los siguientes parámetros técnicos: 2. Calificación de la aseguradora: A+ al cierre del 30 de junio de 2025 publicado por la Superintendencia de Seguros del Banco Central del Paraguay. Adjuntar copia de los indicadores financieros y calificación de riesgos. 3. Patrimonio propio no comprometido: Sesenta y ocho mil millones de guaraníes (Gs. 68.000.000.000.-) al 30 de junio de 2025. 4. Fondo de garantía: veinte mil millones de guaraníes (20.000.000.000.-) al 30 de junio de 2025. - Disponibilidades: • Al 30/06/2025: Gs. 17.000.000.000.- (Guaraníes diecisiete mil millones). - Capital Social: • Al 30/06/2025: Gs. 70.000.000.000.- (Guaraníes setenta mil millones). Esta petición se ampara en los principios rectores del Art. 4º de la Ley Nº 7021/22 de Suministro y Contrataciones Públicas, específicamente en los incisos c) Economía y Eficiencia y d) Igualdad y Libre Competencia, asegurando la libre concurrencia de potenciales oferentes.		

Respuesta	Fecha de Respuesta	01-09-2026
Con relación a las consultas efectuadas, se manifiesta que no se observa limitaciones para la libre competencia de los oferentes, por tanto, nos mantenemos en los criterios establecidos originalmente.		

Consulta 3 - CAPACIDAD FINANCIERA

Consulta	Fecha de Consulta	28-08-2026
Solicitamos respetuosamente la revisión de los requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones respecto de la capacidad financiera exigida a los potenciales oferentes en el llamado con ID 485089. En ese sentido, solicitamos modificar la capacidad financiera, sin comprometer la solvencia necesaria para garantizar el adecuado cumplimiento de las obligaciones contractuales y que permitan una mayor apertura en los parámetros financieros a fin de favorecer la presentación de un número más amplio de ofertas, permitiendo a la Convocante contar con mayores alternativas técnicas y económicas, fortaleciendo la competencia y posibilitando la obtención de condiciones más favorables para vuestra institución de conformidad a la Ley 7021/2022. Por lo expuesto, solicitamos respetuosamente la modificación de los siguientes requisitos en la siguiente forma: 2. Calificación de la aseguradora: Mínimo A reportado en el último informe de calificación de riesgos otorgado por una calificador. 3. Patrimonio propio no comprometido: Gs. 30.000.000.000. (Treinta mil millones de guaraníes) al 30/06/2025. 4. Fondo de garantía: Gs. 14.000.000.000 al 30/06/2025. - Disponibilidad: Gs. 25.000.000.000 al 30/06/2025. - Capital Integrado: Gs. 21.000.000.000 al 30/06/2025.		

Respuesta	Fecha de Respuesta	01-09-2026
Con relación a las consultas efectuadas, se manifiesta que no se observa limitaciones para la libre competencia de los oferentes, por tanto, nos mantenemos en los criterios establecidos originalmente.		

Consulta 4 - VERIFICACION - CAPACIDAD FINANCIERA

Consulta	Fecha de Consulta	02-09-2026
Solicitamos respetuosamente a la Convocante la revisión y unificación de los índices financieros detallados en el apartado "Capacidad Financiera" del Pliego de Bases y Condiciones (PBC), fijando como período de evaluación al 30 de junio del 2026. Por tanto, con el fin de alinear los requisitos a la situación financiera más reciente y consolidada de las firmas del sector, solicitamos que los criterios sean ajustados para ser evaluados exclusivamente al cierre del último ejercicio fiscal, bajo los siguientes parámetros técnicos: 1. Margen de solvencia: el coeficiente del margen de solvencia deberá ser como mínimo a 2.80 al 30/06/2026.- 4. Fondo de Garantía mínimo de Gs 15.000.000.000 (guaraníes quince mil millones) al 30/06/2026. Patrimonio No Comprometido mínimo de Gs. 20.000.000.000 (guaraníes veinte mil millones). Esta petición se ampara en los principios rectores del Art. 4º de la Ley Nº 7021/22 de Suministro y Contrataciones Públicas, específicamente en los incisos c) Economía y Eficiencia y d) Igualdad y Libre Competencia, asegurando la libre concurrencia de potenciales oferentes.		
Respuesta	Fecha de Respuesta	04-09-2026
Se ratifica los criterios de evaluación, índices financieros y los periodos fijados originalmente en EETT. Consideramos que los parámetros establecidos garantizan de manera objetiva la solvencia económica y la capacidad financiera necesaria para asegurar el cumplimiento oportuno del contrato.		

Consulta 5 - Especificaciones técnicas

Consulta	Fecha de Consulta	03-09-2026
Solicitamos amablemente la información detallada correspondiente a la siniestralidad de los últimos 5 años.		
Respuesta	Fecha de Respuesta	04-09-2026
Se mantiene los requisitos inicialmente establecidos en el PBC.		

Consulta 6 - Especificaciones técnicas

Consulta	Fecha de Consulta	03-09-2026
Solicitamos amablemente la información detallada correspondiente a la siniestralidad de los últimos 5 años.		
Respuesta	Fecha de Respuesta	04-09-2026
Se mantiene los requisitos inicialmente establecidos en el PBC.		
Respuesta	Fecha de Respuesta	04-09-2026
Se mantiene los requisitos inicialmente establecidos en el PBC.		

Consulta 7 - Especificaciones técnicas

Consulta	Fecha de Consulta	04-09-2026
Solicitamos amablemente que el texto indicado en la pagina 33 del pliego de bases y condiciones “En caso de incendio y/o riesgos adicionales, el asegurador indemnizará en un plazo máximo de 15 (quince) días corridos a ser contados a partir de la notificación del siniestro los daños causados a los bienes por la acción directa o indirecta del fuego y por las medidas para extinguirlo, las de demolición, evacuación u otra análoga. La indemnización también deberá cubrir los bienes asegurados que se extravíen durante el incendio”; la misma se ajuste a lo establecido en el Código Civil en los siguientes artículos; artículo 1597 del Código Civil... el asegurador debe pronunciarse acerca del derecho del asegurado, dentro de los treinta (30) días de recibida la información complementaria prevista para la denuncia del siniestro. La omisión de pronunciarse importa aceptación. En caso de negativa, deberá enunciar todos los hechos en que se funde. Asimismo, la aseguradora procederá al pago respectivo conforme a lo dispuesto en el Artículo 1591 del Código Civil... en los seguros de daños patrimoniales, el crédito del asegurado se pagará dentro de los quince (15) días de fijado el monto de la indemnización, o de la aceptación de la indemnización ofrecida, una vez vencida el plazo establecido por este código al asegurador para pronunciarse 38/59 sobre el derecho del asegurado.		

Respuesta	Fecha de Respuesta	04-09-2026
Se mantiene los requisitos inicialmente establecidos en el PBC.		

Consulta 8 - Especificaciones técnicas

Consulta	Fecha de Consulta	04-09-2026
Solicitamos amablemente la incorporación de un sublímite en el capital asegurado para los siguientes ítems (indicados en la PAG 32 - Del Pliego de bases y condiciones) • Incendio y Robo y/o Asalto del Contenido: muebles, equipos de oficina, etc.) • Hurto o Desaparición Misteriosa del Contenido.		

Respuesta	Fecha de Respuesta	04-09-2026
Se mantiene los requisitos inicialmente establecidos en el PBC.		

Consulta 9 - Capacidad Financiera_ Capital Social al 30 Junio 2025

Consulta	Fecha de Consulta	09-09-2026
En relación con el requisito establecido en el Pliego de Bases y Condiciones (PBC), específicamente en lo referente a la Capacidad Financiera, por el cual se establece como condición que el oferente cuente con un Capital Social mínimo de Gs. 70.000.000.000 (Guaraníes setenta mil millones) al 30 de junio de 2025. solicitamos a la Convocante tenga a bien reducir el Capital Social mínimo requerido a Gs. 65.000.000.000 (Guaraníes sesenta y cinco mil millones), manteniendo como fecha de corte el 30 de junio de 2025. La presente solicitud tiene como finalidad ampliar la participación y concurrencia de compañías aseguradoras legalmente constituidas, habilitadas y plenamente calificadas para operar en el mercado asegurador paraguayo, sin que ello implique una disminución de los estándares de solvencia, capacidad económica o financiera necesarios para la correcta ejecución del contrato. Consideramos que la reducción propuesta mantiene un nivel significativo de exigencia patrimonial y financiera, permitiendo simultáneamente una mayor concurrencia de potenciales oferentes que cuentan con capacidad técnica, económica, financiera y legal suficiente para asumir las obligaciones derivadas de la contratación. Asimismo, la solicitud se formula en concordancia con los principios establecidos en el artículo 4 de la Ley N.º 7021/2022 “De Suministro y Contrataciones Públicas”, particularmente aquellos vinculados con la igualdad de oportunidades, libre competencia, razonabilidad, economía, eficacia y eficiencia, procurando que los requisitos establecidos en el PBC permitan la participación del mayor número posible de oferentes idóneos, sin comprometer la correcta satisfacción de las necesidades de la Administración. Por tanto, solicitamos respetuosamente a la Convocante tener por presentada la presente consulta y considerar la modificación propuesta en el PBC, dejando establecido el requisito de Capital Social mínimo en Gs. 65.000.000.000 (Guaraníes sesenta y cinco mil millones) al 30 de junio de 2025.		

Respuesta	Fecha de Respuesta	10-09-2026
Se mantiene los montos de Capital Social mínimo requerido. Al respecto, se señala que convocatorias realizadas en periodos anteriores fueron tramitadas con éxito bajo las mismas condiciones financieras, lo que evidencia que los parámetros actuales no restringen la libre concurrencia ni limitan la presentación de ofertas.		